BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1999 | Número 92

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5251 5533 Orden de 16 de abril de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas de promoción privada afectadas por procesos de deterioro estructural derivados del cemento aluminoso o por el descenso del nivel freático.

Consejería de Cultura y Educación

5253 5233 Orden de 10 de marzo de 1999 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se nombran los miembros del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

5253 5232 Orden de 26 de febrero de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones y ayudas para formación y actividades en materia de Cine.

5258 5535 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para el año 1999.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5258 5536 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 244/98 de E.I.A., a solicitud de Medioil Levante, S.L.

Consejería de Sanidad y Política Social

5258 5179 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5261 5596 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo: Yéchar a C-415».

Consejería de Cultura y Educación

5261 5544 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de cubiertas del Teatro Apolo de El Algar (Cartagena).

5262 5545 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de excavación arqueológica en el área monumental de la ladera Sur del Cerro del Molinete de Cartagena.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5263 5245 Autos menor cuantía 96/99.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5263 5243 Procedimiento Art. 131 L.H., número 362/98.

5263 5597 Juicio ejecutivo número 348/92.

De lo Social número Uno de Cartagena

5264 5266 Autos número D-216/99.

Pág.

De lo Social número Dos de Cartagena
5264 5274 Autos número D-545/98.
5265 5273 Autos número D-158/99.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla
5265 5248 Autos de juicio de desahucio 193/98.
5265 5249 Autos de juicio de desahucio 192/98.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
5265 5201 Juicio de cognición número 150/96 C.
5266 5198 Juicio ejecutivo número 181/1998 MD.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
5266 5203 Juicio ejecutivo número 77/96-J.
5267 5199 Juicio de cognición número 303/96-JG. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
5267 5200 Juicio verbal número 279/1997-D. Cédula de citación.
5268 5214 Procedimiento cognición 352/98-C.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura
5268 5260 Menor cuantía número 344/95.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
5268 5202 Procedimiento art. 131 L.H. número J-120/98.

Instrucción número Uno de Molina de Segura
5269 5267 J.F. 197/98.

Instrucción número Tres de Molina de Segura
5269 5277 Juicio de faltas número 304/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia
5270 5259 Juicio ejecutivo número 873/96. Cédula de notificación y requerimiento.
5270 5244 Procedimiento de quiebra número 80/97.
5270 5257 Procedimiento menor cuantía 642/96.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
5271 5250 Juicio ejecutivo 810/97.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
5271 5246 Procedimiento Lau./Lar. Cognic., número 39/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia
5272 5247 Juicio ejecutivo 277/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
5272 5252 Procedimiento liberación de gravámenes 930/97.
5273 5254 Juicio ejecutivo 961/97.
5273 5256 Juicio ejecutivo 961/97.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
5273 5204 Divorcio contencioso número 365/1999. Cédula de emplazamiento.

Instrucción número Uno de Murcia
5274 5265 Juicio de faltas número 589/98-R.
5274 5263 Juicio de faltas número 622/98-R.
5274 5264 Juicio de faltas número 213/99-R.
5274 5262 Juicio de faltas número 565/98-R.

Instrucción número Tres de Murcia
5274 5261 Juicio de faltas número 888/98-C.
5275 5213 P. abreviado 231-98-C, por hurto de uso.

Pág.

Instrucción número Cuatro de Murcia
5275 5276 Juicio de faltas número 663/98-G.

De lo Social número Dos de Murcia
5275 5211 Proceso 60/88, sobre reclamación sobre desempleo.
5276 5209 Autos 28/99, sobre indemnización daños-accidente.
5276 5268 Autos número 102 al 105/98. Ejecución número 98/98.
5276 5271 Autos número 74 a 77/95. Ejecución número 98/95.

De lo Social número Cuatro de Murcia
5277 5269 Autos número 129/99.
5277 5272 Autos número 964/98.

De lo Social número Cinco de Murcia
5277 5212 Autos 270/98, sobre despido.

De lo Social número Seis de Murcia
5277 5270 Autos número 1.377/98-F.

Primera Instancia número Uno de San Javier
5278 5206 Juicio Art. 131 L.H. número 61/93. Corrección de error.

Primera Instancia número Tres de San Javier
5278 5258 Menor cuantía 394/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Dos de Totana
5278 5253 Expediente de liberación de cargas y gravámenes 39/99.

De lo Social número Cuatro de Alicante
5278 5275 Procedimiento número 184/98.

Primera Instancia número Seis de Donostia-San Sebastián
5279 5251 Juicio de cognición 821/97.

IV. Administración Local

Alcantarilla
5280 5361 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de guardería infantil.

Alhama de Murcia
5280 5343 Listas de aspirantes admitidos.
5281 5481 Aprobado el Presupuesto General para 1999 y plantilla de personal y la recatalogación de puestos de trabajo.

Lorca
5285 5360 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/99.

Moratalla
5285 5240 Concesión de licencia de apertura y funcionamiento.

Mula
5286 5342 Anuncio.
5286 5609 Anuncio.

Murcia
5286 5598 Oferta de empleo público y oferta restringida a la promoción interna para 1999.

San Pedro del Pinatar
5288 5348 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
5288 5349 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Ayuntas. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime. Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 341 300

PAPEL RECICLADO

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5533 Orden de 16 de abril de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas de promoción privada afectadas por procesos de deterioro estructural derivados del cemento aluminoso o por el descenso del nivel freático.

La presente Orden viene a culminar el programa de actuaciones diseñado por la Comunidad Autónoma en colaboración con la Administración del Estado, tendente al análisis, evaluación y determinación de las ayudas directas a los propietarios de inmuebles en edificios residenciales afectados por patologías estructurales derivadas del descenso paulatino del nivel freático.

En una primera fase, el Gobierno Regional coordinó la realización de los estudios técnicos necesarios que permitiesen conocer la evolución de las patologías estructurales detectadas y su valoración.

Estudios entre los que cabe destacar los elaborados por el Centro de Asesoramiento Tecnológico del Colegio Oficial de Arquitectos, el Instituto del Agua de la Universidad de Murcia y por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Con la Orden de 16 de octubre de 1997, la Consejería de Política territorial y Obras Publicas estableció las ayudas a particulares para la realización de los estudios y proyectos técnicos que tuviesen por objeto, tanto la detección y análisis de las patologías como la reparación de los edificios afectados.

Con el objeto de poner a disposición de los particulares afectados los recursos presupuestarios necesarios para afrontar las obras de reparación, la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado por Convenio, de fecha 22 de diciembre de 1998, definieron las líneas de actuación y las cuantías a aportar por ambas Administraciones Públicas, en base al plan de actuaciones elaborado al efecto por la Administración Regional.

Por último, indicar que la presente Orden viene a dar amparo a los expedientes en trámite relativos a edificios afectados por patologías derivadas de la utilización de cemento aluminoso, cuya reparación al suponer una actuación técnica importante ha producido su dilación en el tiempo.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.- La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder subvenciones a fondo perdido a las personas físicas, Comunidades de Propietarios y personas jurídicas, propietarias de viviendas, anejos y locales ubicados en edificios de uso residencial, afectados por patologías estructurales derivadas de la utilización de cemento aluminoso o del descenso del nivel freático.

Serán objeto de subvención las obras de rehabilitación estructural, realizadas o que se vayan a realizar, aquellas otras obras necesarias que sean consecuencia de aquellas y vayan destinadas a garantizar la seguridad, habitabilidad y estabilidad del inmueble, así como las obras de demolición parcial o total de edificio afectado por estas patologías.

2.- A los efectos de la presente Orden se entiende por edificio de uso residencial, aquel en el que al menos el 75 por ciento de su superficie construida total este destinada a viviendas, excluido de su cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

3.- Las obras objeto de subvención deberán ir referidas, en todo caso, a edificios afectados por estas patologías estructurales a partir del 1 de enero de 1995.

Articulo 2.- Presupuesto protegido.

1.- A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considera presupuesto protegido el integrado por el coste real de las actuaciones, determinado por:

- El precio total del contrato de ejecución de obras.
- Los honorarios profesionales de los técnicos intervinientes en la actuación.
- El coste económico de las peritaciones o de los estudios geotécnicos realizados por laboratorio acreditado según el R.D. 1.230/89, necesarios para el diagnóstico de la patología.
- Los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

2.- Las peritaciones, proyectos técnicos y estudios geotécnicos que hayan sido objeto de subvención por aplicación de la Orden de la Consejería de Política territorial y Obras Públicas, de 16 de octubre de 1997, no formarán parte del presupuesto protegido.

Artículo 3.- Subvenciones.

1.- Las subvenciones se graduarán atendiendo a las condiciones de la actuación y del solicitante, y su cuantía será para cada uno de los supuestos el siguiente porcentaje calculado sobre el presupuesto protegido:

a) Del 40 por ciento, cuando el beneficiario, persona física, sea titular de una sola vivienda en el edificio objeto de la actuación.

b) Del 25% por ciento, por vivienda, anejo o local, en los supuestos siguientes:

- Cuando el beneficiario sea titular de más de una vivienda o local de negocio en el mismo edificio.
- Cuando el titular de la vivienda o local afectado sea una persona jurídica.
- Cuando se trate de obras de reparación sobre anejos o locales comerciales ubicados en edificios afectados por estas patologías.

2. En el caso de concurrencia con otras subvenciones que tengan por objeto la misma finalidad, la cuantía de las subvenciones se podrá disminuir ajustándose la suma de ellas a los porcentajes máximos establecidos en el apartado primero de este artículo.

Artículo 4.-Solicitudes.

1.- A la solicitud, que se presentará ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, se adjuntará la siguiente documentación:

a) N.I.F o C.I.F., del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación que ostenta.

b) Escritura que acredite la propiedad o cualquier otro título legítimo sobre cada una de las viviendas, anejos o locales, liquidados de los impuestos correspondientes, en los que conste su cuota de participación en el inmueble.

c) En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Propietarios, relación de viviendas, anejos y locales comerciales, con expresión del propietario y de la superficie útil.

Asimismo, copia del acta en la que se contenga el acuerdo de aprobación por la junta de propietarios de las actuaciones a realizar, facultando al representante de la misma para solicitar, tramitar y, en su caso, percibir en su nombre, las subvenciones previstas en esta Orden.

d) Memoria que contenga la descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar e informe realizado por técnico competente justificativo de que las deficiencias constructivas traen causa de las patologías descritas en el artículo 1.

En el caso de obras de rehabilitación o de demolición ya realizadas a la entrada en vigor de la presente Orden, se deberá aportar informe técnico justificativo de las obras realizadas y de las causas que las motivaron, así como el proyecto técnico elaborado al efecto.

2.- Podrán formularse solicitudes hasta el 31 de diciembre de 1999, plazo de vigencia del Convenio de 22 de diciembre 1998, sin perjuicio de que pueda prorrogarse en igual plazo que el Convenio citado.

Artículo 5.- Visita de Inspección Técnica.

Presentada la solicitud se realizará visita de inspección técnica a la vivienda o edificio objeto de la actuación.

En el informe técnico, resultado de la visita de inspección y de la documentación aportada, se hará constar:

a) La descripción del estado de la vivienda o edificio.

b) Las obras de reparación necesarias o la idoneidad de las obras de reparación ejecutadas, según proceda en cada caso.

c) El presupuesto protegido de las obras.

Artículo 6. - Requerimiento de documentación.

1.- Evacuado informe técnico favorable a lo solicitado, la Dirección General de Ordenación del territorio y Vivienda requerirá al promotor de la actuación para que presente la siguiente documentación:

a) Proyecto arquitectónico de las obras o, en su caso, presupuesto desglosado de las obras de reparación en viviendas ubicadas en edificios, que han sido objeto de rehabilitación estructural como consecuencia de estas patologías.

b) Licencia municipal de obras o justificante de su solicitud, en su caso.

2.- El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses contados a partir de la notificación del requerimiento.

Artículo 7. - Resolución.

1.- A la vista de la documentación aportada y de los informes evacuados al efecto, por el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda se dictará Resolución aprobatoria o denegatoria de la solicitud de subvención.

2.- En la Resolución se hará constar el plazo máximo de ejecución de las obras, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga a petición motivada.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones reconocidas se efectuara, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Obras de demolición parcial o total de edificios, mediante la presentación de los justificantes de pago de las obras de demolición, de los honorarios profesionales de los peritos y técnicos intervinientes en la actuación y de los estudios de suelo realizados, así como de los tributos satisfechos con motivo de la demolición.

b) Obras de reparación realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, mediante la presentación:

- De la comunicación del solicitante de que han finalizado las obras, o en su caso, certificación final de obra de la dirección técnica.

- De los justificantes de pago de la obra realizada, de los honorarios profesionales de los peritos y técnicos intervinientes en la actuación y de los estudios de suelo realizados, así como de los tributos satisfechos.

c) Obras de reparación a realizar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden:

- El 25%, una vez justificado el comienzo de las obras.

- El 50%, una vez justificada la aplicación de la parte de la subvención adelantada, y una vez justificado, mediante certificaciones de obra la ejecución del 75 por ciento del presupuesto protegido.

- El 25% restante, se abonará con la presentación del certificado final de obra, suscrito por el director técnico de la obra.

2.- Las cantidades cuyo anticipo se autorice, deberán ser garantizadas mediante aval u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico que aseguren su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención.

3.- Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.02.431ª.789 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1.999.

4.- La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, se realizará en el plazo de los tres meses siguientes al plazo de terminación de las obras establecido en la Resolución.

5.- La justificación de la subvención concedida se documentará mediante la presentación del certificado final de obra y, en el caso de obras de rehabilitación de vivienda, mediante la presentación de las correspondientes facturas justificativas del gasto en la forma establecida en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de diciembre.

Artículo 9.- Seguimiento.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda se podrán realizar visitas de inspección de las obras de reparación para el seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

Artículo 10. –Obligaciones del beneficiario.

Las viviendas para cuya reparación se haya recibido subvención con cargo a la presente Orden, quedarán sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precio de venta y renta establecidas para las viviendas protegidas, durante un periodo de cinco años a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán compatibles con las solicitadas o reconocidas al amparo

de los Decretos reguladores de los Planes de Vivienda 1992-1995 y 1996-1999, y con cualquier otra subvención que pudiera haberse concedido para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en caso de concurrencia con otras subvenciones, la cuantía máxima de subvención no podrá superar los porcentajes del presupuesto protegido establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

2.- Las subvenciones previstas en la presente Orden no serán compatibles con las contempladas en el Decreto 80/1998, de 28 de diciembre, Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, ni con cualquier otra subvención que pueda concederse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que tenga por objeto la misma finalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden, se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y, su cuantía, podrá modificarse o suprimirse en función de los reajustes o revisiones previstos en el Convenio suscrito con el Ministerio de Fomento.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Cultura y Educación

5233 Orden de 10 de marzo de 1999 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se nombran los miembros del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Ley 5/1998 de 3 de agosto de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena configura el Consejo de Participación Social como el órgano colegiado que asume las funciones económicas, presupuestarias y de supervisión que la legislación atribuye al Consejo Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, sus miembros serán nombrados por el titular de la Consejería de Cultura y Educación, una vez designados o elegidos por la Universidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Entidades Financieras, la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Nombrar los siguientes miembros del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena:

D. Lorenzo Ros Mcdonnell.
D. Ginés Fernández Garrido.
Dña. M.ª Dolores Soler Celdrán.
D. Ginés Huertas Martínez.
D. Manuel Pérez de Lema Gómez.
D. José Jimenez Cerón.
D.Manuel Sánchez Álvarez.
D. Antonio Caballero Ortuño.
D. Andrés Campillo Morenza.
D. Antonio José Ramos García.
D. Pedro Guillén Cervantes.
D. Francisco Javier Navarro Valls.
D. José Manuel Claver Valderas.
D. Roque Madrid Pérez.
D. Pedro Muñoz Martínez.
D. José Pérez Conesa.
D. Francisco Gimeno Sola.
D. Patricio Valverde Megías.
D. Tomás Martínez Pagán.
D. Manuel Torres Martínez.

Murcia a 10 de marzo de 1999.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Consejería de Cultura y Educación

5232 ORDEN de 26 de febrero de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones y ayudas para formación y actividades en materia de Cine.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, y a fin de estimular la formación y la difusión en materia de cine, se agrupan en esta convocatoria las ayudas económicas y subvenciones que suponen, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura y Educación en los respectivos campos artísticos y culturales.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.1. La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas económicas y subvenciones para el año 1999 en materia de Cine.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones y ayudas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de cine. Podrán solicitarlas las personas de nacionalidad española, que

acrediten formación previa en cinematografía o una probada cualificación en la materia.

1.4. Las subvenciones tienen por objeto:

a) Apoyar la realización de cortometrajes en cualquier soporte. Podrán solicitar estas subvenciones las personas de nacionalidad española que acrediten formación o experiencia en la materia.

b) Contribuir a la celebración de festivales o ciclos cinematográficos. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que realicen este tipo de actividades durante el presente año

1.5. Dichas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.483 del vigente presupuesto de gastos para 1999.

Artículo 2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en los modelos de instancia que figuran como Anexos I y II a esta Orden,que pueden ser fotocopiados u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 3.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. En el caso de ayudas para seminarios o cursos y de subvenciones para realización de cortometrajes:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.

b) Currículo del solicitante, con particular mención de cuanto acredite su formación o experiencia en cinematografía

c) En su caso, memoria detallada del seminario o curso a realizar, incluyendo en ella identificación y dirección postal de la institución organizadora, duración de la actividad, copia de folletos de convocatoria y, en su caso, acreditación de la inscripción o de los contactos establecidos por el solicitante con la entidad organizadora.

d) En su caso, guión técnico y literario del cortometraje a realizar.

e) Presupuesto detallado de gastos.

3.2. En el caso de subvenciones para la celebración de festivales y ciclos cinematográficos:

a) Fotocopia del D.N.I./ N.I.F del solicitante y del C.I.F. de la entidad a la que representa.

b) Memoria de la actividad a realizar, indicando en ella el programa a desarrollar, su calendario, relación nominal de personas implicadas en las distintas actividades y locales e instalaciones a utilizar.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Artículo 4.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca o ayuda se archivará sin más trámite.

Artículo 5.- Dotación.

5.1. La dotación de las ayudas económicas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

5.2. La dotación de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura, e integrada por el Director de la Biblioteca Regional, dos vocales designados entre personas de relevancia o representantes de instituciones relacionadas con el cine, y un funcionario técnico que actuará como secretario.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En el caso de ayudas:

- Curriculo del solicitante.

- Interés, calidad y rentabilidad cultural de la acción formativa que se pretende llevar a cabo, y prestigio del centro, institución o entidad encargada de su impartición u organización.

- Coste de la acción formativa.

b) En el caso de subvenciones:

- Interés, calidad y rentabilidad cultural de la actividad que se pretende llevar a cabo.

-Currículo del solicitante (solo en las solicitudes para realización de cortometrajes).

6.3. La Comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda o subvención, ordenados por orden de prioridad, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncia o revocaciones, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

Artículo 7.- Resolución.

7.1. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta elaborado por la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones.

7.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 2.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionale-s o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.4. No se procederá a la concesión de las subvenciones o ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al

corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5. La resolución de la concesión será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.2. La Consejera de Cultura y Educación podrá revocar las ayudas y subvenciones concedidas cuando se den motivos fundados para ello (causas previas o sobrevenidas que, de acuerdo con esta convocatoria o con la legislación vigente, incapaciten para disfrutar las mismas, incumplimiento de la acción formativa o del programa de actividades para los que se solicita la ayuda o subvención).

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda o subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, Biblioteca Regional.

d) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Acreditar ante la entidad concedente o entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

k) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

Artículo 10.- Pago de las ayudas y subvenciones.

El abono de las ayudas y subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Plazos de Justificación.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y la aplicación de los fondos concedidos, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de resolución de la orden de concesión. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Justificantes de asistencia o aprovechamiento de los cursos para los que fue concedida la ayuda y de aquellos otros extremos que se señalen en la Orden de concesión.

c) Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

d) En su caso, copia del cortometraje realizado.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 26 de febrero de 1999.— La Consejería de Cultura y Educación, **Cristina Guitérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

ANEXO I

D.....con D.N.I. / N.I.F.....
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle .....
Número..... Localidad ..... C.P. .....
Teléfono de contacto.....Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja.....
Sucursal..... Localidad .....
Código Cuenta Cliente.....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA O SUBVENCIÓN:
-Realización de seminarios o cursos de corta duración .....
-Realización de cortometrajes.....

PLAN DE FINANCIACIÓN
a) Recursos propios:
b) Ayuda o subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- Fotocopia del CNI/NIF del solicitante .....
- Currículum del solicitante .....
- Memoria del seminario o curso, en su caso .....
- Guión técnico y literario .....
- Presupuesto detallado .....

La persona que solicita la ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto,de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de ayudas y subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia, de de 1999
(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A N E X O II

D.....
con D.N.I./N.I.F....., como.....
de la entidad....., con C.I.F.....
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle.....,
núm.....Código Postal....., Localidad.....
Teléfono de contacto.....Fax.....
Datos bancarios de la entidad: Banco o Caja.....
Sucursal.....Localidad.....
Código Cuenta-Cliente .....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
-Celebración de festivales o ciclos cinematográficos
NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Ayuda o subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total Presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1. Fotocopia del DNI/NIF del solicitante.....
2. Fotocopia del CIF de la entidad .....
3. Memoria de la actividad a realizar .....
4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos .....

La persona que solicita la subvención asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que puedieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional.

....., ... de ..... de 1999
(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Cultura y Educación

5535 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para el año 1999.

Publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de marzo de 1999 la Orden de 9 de febrero de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para 1999, y estimando la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, establecido en el artículo 3.3. de la mencionada Orden.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para el año 1999 convocadas por Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 9 de febrero de 1999 (BORM de 16 de marzo), hasta el día 7 de mayo de 1999.

Murcia a 14 de abril de 1999.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5536 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 244/98 de E.I.A., a solicitud de Medioil Levante, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 244/98 de E.I.A., a solicitud de Medioil Levante, S.L., con domicilio en C/ Santa Florentina, nº 23, Bajo, 30201-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: B-30709174, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de abril de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Sanidad y Política Social

5179 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 29 de marzo de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 29 de marzo de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 29 de marzo de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 1999, y de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad

de Servicios Sociales del Valle de Ricote, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 30 de noviembre de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.466, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional y un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1999 serán:

La Comunidad Autónoma TRECE MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (13.210.245) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.03.313A.466 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

-SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTAS (7.522.200) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

-CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (5.688.045) PESETAS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (4.384.455) PESETAS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera :

DOS MILLONES QUINIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS (2.507.400) PESETAS, para el Centro de Atención Temprana.

UN MILLÓN OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO (1.877.055) PESETAS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por la Comisión de Gobierno de la misma, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Valle de Ricote, a través del Centro Ocupacional y del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional y del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Quinto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio de 1999:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las

de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Séptimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Octavo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Noveno.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, “De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas”.

Décimo.-La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazo de ejecución, justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la Consejería y la Mancomunidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Undécimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora general de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula quinta, la Mancomunidad se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986), aparte de lo previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

Decimotercero.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima del Convenio.

Decimosexto.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5596 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo: Yéchar a C-415».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo: Yéchar a C-415», en el término municipal de Mula, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 3 y 4 de mayo en el Ayuntamiento de Mula, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

AYUNTAMIENTO DE MULA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DIA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
3 – Mayo - 1999	10,00 a 11,00	1; 2; 3
	11,00 a 12,00	4; (5, 6 y 9); (7 y 8); 10
	12,00 a 13,00	(11, 12 y 14); 13; 15
4 - Mayo - 1999	10,00 a 11,00	(16 y 20); 17; 18; 19
	11,00 a 12,00	21; 22; 23; (24 y 25)
	12,00 a 13,00	26; 27; 28; 29; 30

Murcia, 14 de abril de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Cultura y Educación

5544 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de cubiertas del Teatro Apolo de El Algar (Cartagena).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/5/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Iglesia de cubiertas del Teatro Apolo de El Algar.

b) División por lotes: No

c).- Lugar de ejecución: Teatro Apolo en El Algar (Cartagena).

d).- Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 19.774.008 pesetas (118.844,18 Euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 395.480 pesetas (2.376,88 Euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366184.

e) Telefax. 968/235977.

Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 14 de abril de 1999.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Cultura y Educación

5545 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de excavación arqueológica en el área monumental de la ladera Sur del Cerro del Molinete de Cartagena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/9/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Excavación arqueológica en el área monumental del Cerro del Molinete.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Ladera Sur del Cerro del Molinete en Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 9.969.621 pesetas (59.918,63 Euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 199.392 pesetas (1.198,37 Euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366184.

e) Telefax. 968/235977.

Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 14 de abril de 1999.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5245 Autos menor cuantía 96/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 96/99, instado por José Solano Muñoz, contra Ministerio Fiscal, Francisca Muñoz Fernández, Juan Martínez Rodríguez y Teodoro Solano Campillo, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Juan Martínez Rodríguez y Teodoro Solano Campillo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a 29 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5243 Procedimiento Art. 131 L.H., número 362/98.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 362/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Consolación Cañavate Bernal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 30540000180362/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de septiembre, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana número siete. Piso segundo destinado a vivienda, del edificio sito en la calle Huerto, señalado actualmente con el número quince de policía, antes sin número, de la ciudad de La Unión. Consta de estar, cocina, cuarto de aseo y terraza, su superficie, incluidos servicios comunes, es de ciento seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripcion en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 815, libro 272, sección 3.ª, folio 117, finca número 12.636.

Tipo de subasta: Siete millones doscientas sesenta y cinco mil doscientas doce pesetas (7.265.212 pesetas).

Dado en Cartagena a 18 de marzo de 1999.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5597 Juicio ejecutivo número 348/92.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 348/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador don José López Palazón, contra Antonio Liarte Liarte, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30540000170348/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin

cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de julio a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de septiembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda adosada en calle Infantes de Carrión, número 26, planta B, Rambla de Benapila, barrio de San Antonio, Cartagena. Finca registral número 12.641, folio 112, libro 104, sección S.A., del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Valor de tasación, dos millones novecientas sesenta y dos mil pesetas.

Dado en Cartagena a tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

5266 Autos número D-216/99.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Manuela Albaladejo Sáez, contra José Mercader Ballester y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-216/99, se ha acordado citar a José Mercader Ballester en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-5-1999, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Mercader Ballester, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5274 Autos número D-545/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Aparicio Rubio, contra Mastia-Cart, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número D-545/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Aparicio Rubio, contra la empresa «Mastia-Cart, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad total de trescientas tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas (303.666 pesetas).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mastia-Cart, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

5273 Autos número D-158/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Saura Barainca, contra empresa «Copruna, S.L.», Mutua Fremap, el INSS y la TGSS, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-158/99, se ha acordado citar a Copruna, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-5-1999, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Copruna, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

5248 Autos de juicio de desahucio 193/98.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio número 193/98, seguidos a instancia de doña Sebastiana Emilia Criado Martínez, contra don Juan Antonio Sánchez Francés, vecino que fue de Jumilla y en la actualidad en paradero desconocido, y en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos, con fecha 22 de marzo de 1999, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Sebastiana Emilia Criado Martínez, contra don Juan Antonio Sánchez Francés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, de fecha 11 de agosto de 1997, que a ambos unía, sobre la vivienda sita en Jumilla (Murcia), calle Barón del Solar, número 48, 3.º derecha, y debo condenar y condeno al demandado al desahucio de la misma, apercibiéndole de que, caso de no abandonarla y ponerla a disposición de la actora en el término legal, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Sánchez Francés, por encontrarse en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Jumilla a 29 de marzo de 1999.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

5249 Autos de juicio de desahucio 192/98.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio número 192/98, seguidos a instancia de doña Sebastiana Emilia Criado Martínez, contra don Gerardo Cao García y doña Ana García Muñoz, vecinos que fueron de Jumilla y en la actualidad en paradero desconocido, y en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos, con fecha 22 de marzo de 1999, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Sebastiana Emilia Criado Martínez, contra don Gerardo Cao García y doña Ana García Muñoz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, de fecha 13 de junio de 1998, que a ambas partes unía, sobre la vivienda sita en Jumilla (Murcia), calle Castelar, número 25, y debo condenar y condeno al demandado al desahucio de la misma, apercibiéndole de que, caso de no abandonarla y ponerla a disposición de la actora en el término legal, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Gerardo Cao García y doña Ana García Muñoz, por encontrarse en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Jumilla a 29 de marzo de 1999.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5201 Juicio de cognición número 150/96 C.

Doña Francisca Granados Asensio, Juez en sustitución reglamentaria de la titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 150/96 C, a instancia de doña

Francisca Rodríguez García, representada por el Procurador señor Conesa, contra don Juan Pay Moya, en los que se ha practicado tasación de costas en fecha 13 de marzo de 1999, con el siguiente resultado:

—Total honorarios del Letrado doña Asunción Rodríguez García: 89.060 pesetas.

—Total honorarios del Procurador don Antonio Conesa Aguilar: 21.793 pesetas.

Ascendiendo el total de la tasación de costas a 110.853 pesetas (ciento diez mil ochocientas cincuenta y tres).

Y para que sirva de notificación de la tasación de costas practicada por término de tres días al demandado don Juan Pay Moya, en paradero desconocido, expido la presente en Molina de Segura a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5198 Juicio ejecutivo número 181/1998 MD.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 181/98 MD, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Rural de Almería, S.C.C., representada por el Procurador señor Conesa, contra Ramón Utreras Castro, habiéndose dictado resolución de fecha 12 de marzo de 1999, por la que se acuerda notificar por edictos la sentencia recaída en dichos autos en fecha 10 de febrero de 1999, al demandado declarado en situación procesal de rebeldía, don Ramón Utreras Castro y esposa, caso de ser casado a los solos efectos del artículo 144 del R.H., cuyo paradero y domicilio actual se ignora, constando en este Juzgado y procedimiento como último domicilio conocido del mismo el siguiente: calle Gran Capitán, número 10, de Ceutí, teniendo el encabezamiento y fallo de la meritada sentencia, el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña María Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 181/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa, con Procurador don Antonio Conesa Aguilar y Letrado don Enrique Montoro Fraguas, y de otra como demandado don Ramón Utreras Castro, declarado en rebeldía, sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. El Rey a dictar la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Ramón Utreras Castro, hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al mismo para con su importe hacer pago al demandante Caja Rural de Almería de la suma de 252.958 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde el 15 de enero de 1998, gastos y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a la esposa del demandado, si fuese casado, a los efectos del artículo 144 del R.H.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Molina de Segura a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5203 Juicio ejecutivo número 77/96-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 77/96-J a instancias del Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra José Martínez Guillén y Josefa Velasco Verdú, vecinos de Archena (Murcia) en calle Miguel de Cervantes, número 19, 1.º Dcha., sobre reclamación de principal de 1.715.519 pesetas y otras 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 1 de junio, en su caso, por segunda vez, el día 6 de julio, y por tercera vez, el día 7 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de esta Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acrreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practidarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos, con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta. Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, despues del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Única: Vivienda en primera planta de elevación, del edificio del que forma parte sito en término municipal de Archena, calle Miguel de Cervantes, número 19, de tipo E. Finca registral número 8.354 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al libro 113, tomo 1.017, folio 198. Valorada a efectos de subasta en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Molina de Segura a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5199 Juicio de cognición número 303/96-JG. Cédula de citación de remate.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad en autos de juicio de cognición que se sigue con el número 303/96-JG, a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Diego Ruiz López, en reclamación de principal de 707.400 pesetas, se cita de remate al indicado demandado para que dentro del improrrogable plazo de nueve días, contados desde el siguiente a esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma, en los autos, por medio de escrito, firmado por Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo ser declarado rebelde y seguir los autos su curso, sin hacer otras notificaciones y citaciones, que las expresamente ordenadas por la Ley. Se hace expresión de haberse practicado el embargo en bienes de su propiedad, siendo éstos el vehículo matrícula MU-8838-AX y la finca número 29.425 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita al tomo 846, libro 236, folio 5, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En Molina de Segura a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

5200 Juicio verbal número 279/1997-D. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 1 de junio a las 10 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Molina de Segura a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

5214 Procedimiento cognición 352/98-C.

Procedimiento: Cognición 352/1998-C.

De Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra Jesús Hernández González, Caja Postal, S.A.

Procurador: Sr. García Legaz.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña M. Carmen Marín Álvarez.

En Molina de Segura a 29 de marzo de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, únase a los autos de su razón y dése a la copia el destino legal.

De conformidad con lo solicitado, procédase al emplazamiento del codemandado don Jesús Hernández González, en paradero desconocido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», remitiéndose éste, con el oportuno oficio, haciendo constar en el mismo del derecho a la asistencia jurídica gratuita de que goza la parte actora, al Sr. Administrador del mismo.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: La Secretario, doña M. Carmen Marín Álvarez.- La Juez, doña María del Pilar Casado Rubio.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Jesús Hernández González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Molina de Segura a 29 de marzo de 1999.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5260 Menor cuantía número 344/95.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 344/95, instados por Cartonajes La Huerta, S.A.L., representada por el Procurador señor Cantero Meseguer contra Cartomi, S.L., sobre reclamación de cantidad de 13.498.898 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el que a continuación se expresa:

En Molina de Segura a quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Doña María Paza Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 344/95, promovidos a instancias del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Cartonajes La Huerta, S.A.L., contra Cartomi, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda inicial de las presentes actuaciones interpuesta por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Cartonajes La Huerta, S.A.L., contra Cartomi, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 13.498.898 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. María Paz Redondo Sacristán. Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada «Cartomi, S.L.», actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Molina de Segura a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5202 Procedimiento art. 131 L.H. número J-120/98.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento art. 131 L.H. número J-120/98 a instancias del Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Armando Ortiz Ortiz, DNI: 27.426.658 y María del Carmen González Ballesta, DNI: 27.437.939, en reclamación de principal de 5.292.970 pesetas y otras 1.650.185 pesetas presupuestadas para costas y especialmente contra la finca registral número 23.632 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 1 de junio, en su caso, por segunda vez, el día 6 de julio, y por tercera vez, el día 7 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad,

Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 del aquél tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practidarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos, con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente los viernes desde las 10 a 12 horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, despues del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Única: Urbana número cuarenta y tres. Vivienda en novena planta, del edificio en Molina de Segura, Avenida General Primo de Rivera (C/ Estación, número 25, 9.º-J). Es de tipo J. Superficie total construida de ochenta y seis metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al folio 193, tomo 1.058, libro 358 del mentado Ayuntamiento. Valorada a efectos de subasta, como tipo, el de nueve millones novecientas una mil seiscientas diez pesetas (9.901.610 pesetas).

En Molina de Segura a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

5267 J.F. 197/98.

Doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el J.F. 197/98, por lesiones contra José Medina Martínez, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Medina Martínez, de la falta de lesiones en agresión de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Murcia. El cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Encarnación Hernández Raja, expido el presente en Molina de Segura a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretario.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

5277 Juicio de faltas número 304/98.

Doña Mari Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura, Murcia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas bajo el número 304/98, siendo denunciante Pedro Hernández Puche y denunciada Luisa Fernández Moreno y otro, por una falta de hurto, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente edicto para que sirva de citación en forma al acto de juicio que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 8 de julio de 1999 y hora de las 12,05.

Y para que sirva de citación en forma a Luisa Fernández Moreno, por hallarse en paradero desconocido y en calidad de denunciada, debiendo comparecer la mismo al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, expido el presente en Molina de Segura a 31 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5259 Juicio ejecutivo número 873/96. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 873/96, a instancia de Trinidad López Giménez, contra José Antolín García Tovar (esposa artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda requerir al referido demandado en ignorado paradero, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, y hacerle saber que por la parte actora se ha designado a don José Alemán Alegría, como perito para el avalúo de los bienes, para que en término de dos días pueda designar otro por su parte que intervenga en el avalúo, todo ello bajo apercibimientos legales correspondientes de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido, José Antolín García Tovar (esposa artículo 144 R.H.), expido la presente en Murcia a 18 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5244 Procedimiento de quiebra número 80/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el expediente seguido en este Juzgado con el número 80/97, sobre quiebra de la mercantil Hernández Pérez Hermanos, S.A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día 24 de mayo próximo, a las 9 horas de la mañana, en el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, sito en calle López Puigcerver, número 25, de esta ciudad, habiéndose ya concedido a los acreedores el plazo de 60 días para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5257 Procedimiento menor cuantía 642/96.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaría de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 642/96, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia PSA Credit España, S.A., Entidad de Financiación, contra Encarnación García Cano (esposa artículo 144 R.H.), Alfonso Párraga García (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio, a las nueve, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio, a las nueve horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una mitad indivisa de un trozo de tierra secano, en el término municipal de Murcia, partido de Sangonera la Seca. De cabida tiene noventa y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, parcela que se segregó a don Antonio Banwar; Sur, Ángel Ortuño Sáez; Este, resto de la finca y parcelas de Ginés Belchí Carrillo, y Oeste, Luis Cremades Belmonte, en todas camino de servidumbre de la finca mayor y de otra, en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, finca registral número 8.316-N. Valorada pericialmente la mitad indivisa en la suma de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1999.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5250 Juicio ejecutivo 810/97.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 810/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Antonio Galindo Martínez, María Josefa López Burillo, José Galindo Muñoz y Encarnación Martínez Ponce, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-17-0810-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de julio de 1999, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de septiembre de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca de suelo rústica, situada en el paraje de Zeneta, con una superficie de 19 áreas, 96,855 centiáreas, sobre la que se encuentra una edificación. La finca linda al Norte: brazal regador; Sur y Este, con José Coll Muñoz, y Oeste, con Vereda de la Basca.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 91, tomo 2.444, folio 79, finca registral número 256.

Valorada a efectos de subasta: 5.750.000 pesetas (cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5246 Procedimiento Lau./Lar. Cognic., número 39/98.

Don Cayetano Blasco Marín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 39/98, se tramita procedimiento de Lau./Lar. Cognic., a instancia de Josefa Alemán Sáinz, contra Esperanza Muñoz Puente y cónyuge artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio de 1999; en segunda, el día 9 de septiembre de 1999, y la tercera, el día 7 de octubre de 1999, todas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematente las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexto. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1) Un televisor, color marca Siemens, modelo FS-939, de 28» aproximadamente. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote 2) Un aparato de video, sistema VHS, marca Panasonic, modelo Y-41-NV. Valorado en 8.000 pesetas.

Lote 3) Un televisor color de 14», aproximadamente, marca Sanyo. Valorado en 5.000 pesetas.

Lote 4) Un mueble de comedor, en madera color oscuro, con dos vitrinas, seis cajones y seis puertas. Valorado en 170.000 pesetas.

Lote 5) Una mesa de comedor en madera, rectangular, con cuatro sillas y dos sillones a juego, tapizados con motivos florales. Valorado en 70.000 pesetas.

Lote 6) Un buró en madera oscura, con la inscripción Taar-1.964. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5247 Juicio ejecutivo 277/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 277/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de la mercantil Barclays Bank, S.A., contra las mercantiles Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Urios y doña Pilar Martínez Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que ostenta contra la demandada doña Pilar Martínez Gómez, constituido por la cantidad de novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas veintiséis pesetas (994.926 pesetas) de principal, más intereses reclamados en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y hacerse pago del mismo, con preferencia al crédito que ostenta contra esta mercantil codemandada Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con el producto de los bienes embargados a la demandada Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo que con el número 400/94, se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Uríos y doña Pilar Martínez Gómez, y estimando la demanda reconvencional formulada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del importe de los gastos judiciales que ha soportado en el juicio ejecutivo 400/94 del que dimana la presente tercería y hacerse pago de ellos con preferencia al crédito que ostenta Barclays Bank, S.A., contra doña Pilar Martínez Gómez, al que se refiere la demanda principal, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, el citado juicio ejecutivo número 400/94, de este Juzgado y debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que la misma ostenta contra doña Pilar Martínez Gómez, constituido por setecientas treinta y nueve mil ciento setenta y nueve pesetas (739.179 pesetas) de principal, más intereses reclamados en el juicio ejecutivo 400/94, de este Juzgado y hacerse pago del mismo, con preferencia, al crédito que contra aquella ostenta la mercantil Barclays Bank, S.A., por las costas devengadas en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Molina de Segura, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo número 400/94 de este Juzgado, todo ello con expresa condena en costas procesales a la mercantil Barclays Bank, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podran interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transureste, S.A., María Dolores Sánchez Uríos y Pilar Martínez Gómez, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5252 Procedimiento liberación de gravámenes 930/97.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por el presente, hago saber que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de liberación de gravámenes 930/97, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Salvador Sánchez Navarro, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Inter Ronda, S.A., en los cuales se ha acordado citar por segunda vez al titular del gravamen para que en el plazo de veinte días desde su notificación pueda comparecer en las presentes actuaciones.

Y para que la presente sirva de citación a la referida demandada Inter Ronda, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad. Y para que conste expido el presente en Murcia a 23 de febrero de 1999.—La Secretaria, María López Márquez.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5254 Juicio ejecutivo 961/97.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 961/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Nadal Sánchez y Francisca Aparicio Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de junio de 1999, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de julio de 1999, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1) Tierra de huerta en blanco, en el término de Beniel, paraje del Mayorazgo, con riego del azarbe de Beniel, tiene una superficie de diecisiete áreas y cincuenta y una centiáreas.

Finca registral número 5.580, inscrita en el libro 77, al tomo 2.282, en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Está valorada a efectos de subasta en 1.488.350 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas).

2) Trozo de tierra de riego del azarbe de Beniel, situada en el término municipal de Beniel.

Finca registral número 5.312, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 72.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 9.800.000 pesetas (nueve millones ochocientas mil pesetas).

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5256 Juicio ejecutivo 961/97.

Número: 961/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Contra José Nadal Sánchez y Francisca Aparicio Rodríguez.

Procurador: Lorenzo Maestre Zapata.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Secretaria doña María López Márquez.

En Murcia a 23 de marzo de 1999.

Habiendo sufrido error en el edicto librado el día 26-2-99, en los presentes autos se rectifica el mismo en cuanto a los números de las fincas que se describen correspondientes a la 1) el número 5.312 y a la 2) el número 5.580.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5204 Divorcio contencioso número 365/1999. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 365/1999.

Emplazado: Josefa Marín Bos.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

5265 Juicio de faltas número 589/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 589/98 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 28-5-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Ricardo Sánchez Martínez, con D.N.I. 22.998.424, por el presente se le notifica sentencia número 192, recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Juan Ricardo Sánchez Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

5263 Juicio de faltas número 622/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 622/98 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 30-5-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Carlos Lorca Valero, con D.N.I. 34.820.497, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 11 de mayo a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

5264 Juicio de faltas número 213/99-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 213/99 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 6-10-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Lázaro Moreno Navarro, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 22 de junio a las 9,55 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

5262 Juicio de faltas número 565/98-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 565/98-R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 17-4-98).

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Jorge Soriano Aulló, con D.N.I. 34.796.381, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Jorge Soriano Aulló, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole de que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Tres de Murcia

5261 Juicio de faltas número 888/98-C.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias 888/98-C, por contra el orden público cometido el pasado día 17-6-98.

Y siendo desconocido el domicilio del penado Juan Carlos Pérez Hernández, por el presente se le notifica la

sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Pérez Hernández, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción, careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Cógido Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Dado en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

5213 P. abreviado 231-98-C, por hurto de uso.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias procedimiento abreviado 231-98-C, por hurto de uso cometido el pasado día 23 a 24 de julio de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio del acusado Kamel Benamar, por el presente se le notifica el auto de apertura de juicio oral y escrito acusación en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice:

El auto de apertura de juicio oral de 1 de diciembre de 1998: «Se tiene por dirigida la acción penal por el delito de hurto de uso contra Kamel Benamar. Se acuerda la apertura del juicio oral contra los relacionados anteriormente y en cuanto a las pruebas propuestas el órgano competente para su enjuiciamiento, resolverá sobre su admisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 792.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se acuerdan las medidas cautelares siguientes:

1) Se mantiene la situación personal del acusado.

2) En cuanto a la responsabilidad civil se fija a cargo del acusado la suma de 150.000 pesetas.

Se señala como órgano competente para su conocimiento y fallo de esta causa el Juzgado de lo Penal que corresponda por reparto, a quien se remitirán las diligencias una vez formulado por el acusado el escrito de defensa.»

Igualmente se notifica el escrito de acusación del Ministerio Fiscal de fecha 5 de octubre de 1998. «Los hechos relatados son constitutivos de un delito de hurto de uso artículo 244 n.1 del C.P.

Se estima responsable de los mismos como autores los acusados (Kamel Benamar).

Circunstancias modificativas: no concurren.

Procede imponer a cada acusado multa de cinco meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas y costas.

Responsabilidad civil: Los acusados, conjunta y solidariamente indemnizarán al Sr. Villena Martínez en 150.000 pesetas...».

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Murcia

5276 Juicio de faltas número 663/98-G.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento juicio de faltas 663/98, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta contra Javier López Quinto, no consta delito, C.S.O., por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 22 de diciembre de 1998, a Javier López Quinto, con DNI 48.492.350, cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Javier López Quinto, como autor criminalmente responsable de la falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota de mil pesetas (1.000 pesetas) diarias y al pago de las costas causadas, si las hubiere.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

5211 Proceso 60/88, sobre reclamación sobre desempleo.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 60/98, seguido a instancia de don José Lucas Gómez, contra el INEM, INSS, TTSS, Zoilo Sánchez, Aquilino Sánchez Sánchez y Juan Belijar Rivas, en reclamación sobre desempleo.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero

En Murcia a 25 de noviembre de 19998.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso; póngase los autos a disposición del Letrado designado don Antonio Cuadros Castaño, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado reitere los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrrida para que en el de cinco días, pueda impugnarlo, si le conviniere, a su derecho y una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social con el correspondiente escrito. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Lo que propongo a S. S.ª Ilma. el Secretario de este Juzgado para su conformidad.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Zoilo Sánchez Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en Caravaca y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las

sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Dos de Murcia

5209 Autos 28/99, sobre indemnización daños-accidente.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 28/99, a instancias de don Antonio López Morcillo, contra Montadores Férricos de Levante, S.L., en acción sobre indemnización por daños-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de mayo de 1999 y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Montadores Férricos de Levante, S.L., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y U.T.E. Aeropuerto de Palma, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Dos de Murcia

5268 Autos número 102 al 105/98. Ejecución número 98/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 102 al 105/98, hoy en trámite de ejecución con el número 98/98, seguidos a instancias de don Celestino Belchí Orcajada y otros, contra Obras y Movimientos de Tierras, S.A., en los que con fecha 31 de marzo de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.ª resuelve: Decretar la acumulación de la ejecución 99/98, de este Juzgado seguida por importe de 3.191.530 pesetas de principal, a la ejecución 98/98 de este Juzgado, seguida por importe de 4.245.257 pesetas, siendo en consecuencia el principal resultante de esta acumulación de ejecuciones la suma de 7.436.837 pesetas, más el 10% de dicha cantidad presupuestado provisionalmente para gastos y costas que se fija en la suma de 743.680 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Obras y Movimientos de Tierras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alcantarilla, calle Cristóbal Colón, 11, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Dos de Murcia

5271 Autos número 74 a 77/95. Ejecución número 98/95.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 74 a 77/95, hoy en trámite de ejecución con el número 98/95, por extinción de contrato, seguidos a instancias de José Galindo Sánchez y otros, contra José Moreno Caballero y otros, en los que con fecha 31-3-1999, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Por presentado el anterior escrito por doña Teresa Fernández González, letrada en representación de la parte actora únase a los autos de su razón. Y según lo solicitado en el mismo se acuerda la prórroga de la anotación preventiva de embargo de la finca propiedad del ejecutado don José Moreno Caballero, que consta como anotación H, de la finca número 1.169-N inscrita en el folio número 96 del libro 111, sección 10.ª en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis por duplicado, a fin de que se proceda a la prórroga de la anotación de embargo, debiendo devolverme un ejemplar debidamente diligenciado, y por ahora de oficio, sin perjuicio del pago de los derechos que devengue en su día.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Murcia, número Cinco, Puebla de Soto (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

5269 Autos número 129/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 129/99, a instancia de doña María José Romero Ruiz, contra Soothers y Soothers Publicidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve y hora de diez, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Soothers y Soothers Publicidad, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

5272 Autos número 964/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 964/98, a instancia de don Juan Martínez Gallego, contra INSS, TGSS, Insalud, Mutua La Fraternidad, número 166 y Grupo 92 de Seguridad, S.L., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio, el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación de la suspensión del acto de juicio de fecha 15-3-99 a las 10,50 horas y citación en forma a la empresa demandada Grupo 92 de Seguridad, S.L., en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilustrísima señora Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el de Alicante.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

5212 Autos 270/98, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 270/98, a instancia de don Pedro Antonio León Solano y otros, contra Cobanitrans, S.L., Transervis, S.L., Miguel Cobachos Antolinos y Transportes Ochoa, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1999 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Transervis, S.L. y Miguel Cobachos Antolinos, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1999.—La Secretaria.

___

De lo Social número Seis de Murcia

5270 Autos número 1.377/98-F.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.377/98-F, a instancia de Juan Antonio Hernández Gómez, contra la empresa Instalaciones F.G.R., S.L. y otros, en reclamación de accidente, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 28 de mayo de 1999 a las once horas de su mañana en al Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y

que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Instalaciones F.G.R., S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5206 Juicio Art. 131 L.H. número 61/93. Corrección de error.

Advertido error en el edicto publicado el 2 de marzo de 1999, número 50 (página 2613), se rectifica en lo siguiente: donde dice: «...una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 885.000 pesetas...», debe decir: «...una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 4.425.000 pesetas...»,

En San Javier a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.

Primera Instancia número Tres de San Javier

5258 Menor cuantía 394/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado en autos de referencia, se emplaza al demandado Mofleh Fahmi Hasan, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Mofleh Fahmi Hasan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

5253 Expediente de liberación de cargas y gravámenes 39/99.

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de liberación de cargas y gravámenes, bajo el número 39/99, a instancia de Dimasiel, Sociedad Limitada, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, para la liberación de cargas y gravámenes respecto de la siguiente finca propiedad de Dimasiel, S.L.

Un trozo de tierra en término de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje de Pozo Salado, de cabida doscientos diez metros cuadrados, que linda: frente, calle Santa Teresa, sin número; derecha entrando, Juan Aznar Martínez; izquierda, Juan Zamora, y fondo, José Vivancos Vivancos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.622, libro 492, folio 104, finca número 16.922.

Por certificación del Registro de la Propiedad de Mazarrón se advierte que dicha finca se encuentra gravada con una servidumbre de la que se extrae la siguiente nota:

«...Certifico Tercero: Que la finca 16.922 se encuentra gravada con una servidumbre de entrada por el ejido de la casa inmediata de Fernando González Navarro... servidumbre constituida ante el Notario de Cartagena don Facundo Tarín Gómez, el 2 de marzo de 1.874, según resulta de la inscripción 2.ª de la finca 2.598».

«...Certifico Primero: Que la finca 2.958 se encuentra extinguida por haberse practicado dos segregaciones de la misma».

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a las personas ignoradas quienes sean los titulares de la carga que se pretende liberar, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 1 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Alicante

5275 Procedimiento número 184/98.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 184/98, seguido en este Juzgado a instancia de José Luis Portero Pérez, contra Mutua Fremap, Construcciones Lomartpu, S.L., INSS y TGSS, con fecha 7 de abril de 1999, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la demanda formulada por don José Luis Portero Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Construcciones Lomartpu, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a

contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciendo constar además un domicilio en la Sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte demandada Construcciones Lomartpu, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Los Martínez del Puerto (Murcia), calle Generalísimo, número 30, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el B.O.P. advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Seis de Donostia-San Sebastián

5251 Juicio de cognición 821/97.

En el procedimiento de cognición 821/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Donostia-San Sebastián, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostia Aurrezki Kutxa, contra Ricardo Moreno Blázquez, sobre juicio de cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Donostia-San Sebastián a 30 de noviembre de 1998.

La Sra. doña Aurora Elosegui Sotos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Donostia-San Sebastián y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 821/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, con Procurador don Pedro Maciá Arraiza Sagües y Letrado señor don Juan Pablo Santamaría Ibarburu, y de otra, como demandado, don Ricardo Moreno Blázquez, no comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Arraiza, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, contra don Ricardo Moreno Blázquez, condenando a este demandado a que abone a la actora la cantidad de 318.616 pesetas, incrementada en su interés pactado desde el 2 de octubre de 1997 y con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ricardo Moreno Blázquez, extiendo y firmo la presente en Donostia-San Sebastián a 16 de febrero de 1999.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5361 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de guardería infantil.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de guardería infantil.

Así y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 y 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla, 6 de abril de 1999.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

5343 Listas de aspirantes admitidos.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien

RESOLVER

Primero.- Admitir provisionalmente a los/as aspirantes a dicha plaza, siguientes:

1.- Alucha Gallego, José Luis.
2.- Cánovas Martínez, Alfonso.
3.- Díaz García, Juana Isabel.
4.- Garcerán García, Diego.
5.- García Neyra, Francisco.
6.- Gea Guillén de, Antonio.
7.- Gutiérrez Moya, Miguel Ángel.
8.- López Chumillas, Antonia.
9.- López Vidal, Josefa.
10.- Martínez Águila, Antonia.
11.- Rico Castro, Ana Belén.
12.- Romera Cánovas, María Isabel.
13.- Robles Bermúdez, Antonia.
14.- Ruiz Sáez, Francisco.
15.- Serna Pérez, María Isabel.

Segundo.- No dejar excluido a ningún/a aspirante.

Tercero.- Indicar que de no formularse reclamaciones contra la presente resolución en el plazo de diez días, la lista provisional indicada en el punto primero se elevará a definitiva.

Cuarto.- El orden de intervención de los/as aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, será a partir de la letra “Y”.

Quinto.- El tribunal calificador quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.-
Titular: D. Diego J. Martínez cerón.
Suplente: D.ª Josefa Aledo Martínez.

Vocales.- En representación de los grupos políticos de la oposición de este Ayuntamiento:
Titular: D. Aurelio Almagro Requena.
Suplente: D.ª M.ª Ángeles Martínez Cotanda.

En representación de los funcionarios, designado por la Junta de Personal:
Titular: D. Domingo Monserrat Delgado.
Suplente: D. Fulgencio López Sierra.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
Titular: D. Antonio Luis Climent Albadalejo. Suplente: D. José García Guillén.

Secretario.-
Titular: D. Francisco Menchón Hernández.
Suplente: D. José Antonio Guerrero Alemán.

Sexto.- Los/as aspirantes acudirán a la Casa de la Cultura de esta localidad, situada en Avda. de la Constitución, a las 10,00 horas del día 17 de mayo de 1999, para la realización de la prueba de oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 8 de abril de 1999.— El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

5481 Aprobado el Presupuesto General para 1999 y plantilla de personal y la recatalogación de puestos de trabajo.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1999, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se inserta resumido por capítulos:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo I	399.925.000	498.511.321
Capítulo II	133.000.000	454.822.581
Capítulo III	381.573.160	34.526.007
Capítulo IV	397.273.750	39.658.053
Capítulo V	8.125.000	———-
Capítulo VI	———-	350.701.158
Capítulo VII	125.064.567	———-
Capítulo IX	———-	68.742.357
TOTAL	1.446.961.477	1.446.961.477

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, aprobados junto con el Presupuesto, con el siguiente contenido:

PLANTILLA

A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR
1.HABILITACIÓN NACIONAL				
1.1 Secretaria	A	1		
1.2 Intervención	A	1		
2.ADMINISTRACIÓN **GENERAL**				
2.1 SUBESCALA TEC.				
- T.A.G	A	2		
2.2 SUBESCALA ADM.				
- Administrativos/as	C	5	2	
2.3 SUBESCALA AUX.				
- Auxiliares	D	12		
2.4 SUBESCALA SERV.				
- Conserjes	E	12	1	
3.ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1 SUBESCALA TEC.				
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES				
- Técnico Ad. Especial Hacienda y Presupuestos	A	1	1	
- Psicólogo Centro Ser.S.	A	1	1	
- Arquitecto Jefe	A	1		
- Arquitecto Sup.	A	1	1	
3.1.B TÉCNICOS MEDIOS				
- Arquitecto Técnico	B	2		
- Ingeniero Técnico	B	1		
- Profesor de Garantía Formativa y Empleo	B	1	1	
- Agente de Desarrollo	B	1	1	
- Graduado Social	B	1	1	
- Profesor de Música	B	1		
- Asistente Social	B	2		
3.1.C TÉCNICOS AUXILIARES				
- Técnico Auxiliar de Biblioteca	C	1		
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.A POLICÍA LOCAL				

ESCALA EJECUTIVA			
- Sargento	B	1	
ESCALA BÁSICA			
- Cabos	C	5	1
- Agentes	C	17	1
3.2.B COMETIDOS ESPC.			
- Gestión de Personal	C	1	
- Inspector de Obras	C	1	
- Educ.Deportivo	C	2	
- Monitor Act. S.C.	C	2	
- Programador Infor.	C	1	
- Delineante	C	1	
- Auxiliar Act.S.C.	C	1	
3.2.C PERSONAL OFICIOS			
- Jefe Brigada Obras	D	1	
- Jefe Brigada Servicios	D	1	
- Jefe Electricistas	D	1	
- Jefe de C. y Almacén	D	1	
- Operador de Sistemas	D	1	
- Capataz de Fontanería	D	1	
- Oficial de Ofc. Varios	D	3	
- Oficial de Albañil	D	1	1
- Oficial de Albañil	E	1	
- Oficial de Electric.	E	2	
- Jefe Parques	E	1	
- Aydt. Jardinería	E	1	
- Conductor	E	2	
- Oficial Brigada	E	1	
- Peón	E	2	1
- Limpiadoras	E	7	

B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR
Secretaria Alcaldía	1		
Personal adscrito a Grp. Políticos	2	1	

C**) PLAZAS SUJETAS A LEGISLACIÓN LABORAL**

C-1 DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y/O DEDICACIÓN COMPLETA

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR
Delineante	C	1		
Limpiadoras	E	1		

C-2 DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y/O DEDICACIÓN PARCIAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	A EXTINGUIR
Director Esc.Taller	A/B	1	1
Monitores Esc.Taller	C/D	5	5
Adm. Esc.Taller	C/D	1	1
Oficial de Oficios	D	1	
Aux. de Clínica	D	1	
Aux. Advo.	D	2	
Conserjes	E	1	
Jardineros	E	2	
Alumnos Esc.Taller	E	40	40

Asimismo, se publica la recatalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 1998, así como la adaptación de la Policía Local de este Ayuntamiento a la Ley 4/1998 de 22 de Julio, de Coordinación de las Policía Locales de la Región de Murcia.

RECATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES

GABINETE DE ALCALDIA

PUESTO DE TRABAJO		**NºPT**	**CAR**	**ESC**	**TIT**	**GR**	**CD**	**CE**	**PR**
1	Jefe de Gabinete	1	F	AG		A/B/C		48	LD
2	Secretaria Alcalde	1	F/E	AG	BACH	C	22	30	LD
3	Aux. Administrativo	2	F/E	AG	GE	D	17	20	LD

SECRETARÍA GENERAL

PUESTO DE TRABAJO		NºPT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	CE	PR
SECRETARÍA									
1	Secretario General	1	F	HN	LIC	A	29	93	CO
2	Asesor Jurídico	1	F	AG	LIC	A	26	48	O
3	Auxiliar Advo.	2	F	AG	GE	D	17	20	O
	Advo.	1	F	AG	BACH	C	22	30	PI

<u>INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES:</u>

	REGISTRO GENERAL-INFORMACIÓN-VENTANILLA ÚNICA								
4	Aux. Registro	1	F	AG	GE	D	17	20	O
5	Aux. Información	1	F	AG	GE	D	17	20	O
	Advo.	1	F	AG	GACH	C	22	30	PI
	ESTADÍSTICA								
6	Aux. Estadística	1	F	AG	GE	D	17	20	O
	Advo.	1	F	AG	BACH	C			PI
	PERSONAL								
7	Graduado Social	1	F	AE	DIP	B	24	40	CO
8	Aux. Advo.	1	F	AG	GE	D	17	20	O
	Advo.	1	f	AG	BACH	C			PI
	INFORMÁTICA								
9	Program.sistemas	1	F	AE	DIP	B		30	C/O
10	Program. De 2ª	1	F	AE	BAC	C	20	24	CO
	ARCHIVO MUNICIPAL								
11	Archivero	1	F	AE	DIP	B		30	C/O
	CONSERJERÍA								
12	Conserje	1	F	AG	CE	E	14	22	O

ÁREA DE HACIENDA

PUESTO DE TRABAJO		NºPT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	CE	PR
INTERVENCIÓN									
1	Interventor	1	F	HN	LIC	A	27	70	C
2	T.A.E. Prtos.								
3	gest.Finan.	1	F	AE	LIC	A	26	48	O
3	Administrativo	1	F	AG	BACH	C	22	30	O
4	Operador Sistemas	1	F	AE	GE	D	17	20	CO
5	Aux. Intervención	1	F	AG	GE	D	17	20	O
TESORERÍA									
6	Advo. Tesorero	1	F	AG	BACH	C	26	46	CO
7	Advo. Recaud.	1	F	AG	BACH	C	22	30	O

ALMACÉN MUNICIPAL

8	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	GE	C	18	30	CO
9	Aux. Advo. Almacén	1	F	AG	GE	D	17	20	O
10	Ayudante almacén	1	F	AE	CE	E		22	C/O

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

PUESTO DE TRABAJO		NºPT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	CE	PR
POLICÍA LOCAL									
1	Sargento Jefe	1	F	AE	DIP	B	22	48	CO
2	Cabos	5	F	AE	BACH	C	18	30	CO
3	Agentes	16	F	AE	BACH	C	17	25	O
4	Aux. Advo. Pol.	1	F	AG/E	GE	D	17	20	C/O

ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUESTO DE TRABAJO		NºPT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	CE	PR
URBANISMO-SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS									
1	Arquitecto Jefe	1	F	AE	LIC	A	27	70	C
2	Administrativo	1	F	AG	BACH	C	22	30	CO
3	Aux. Advo.	2	F	AG	GE	D	17	20	O
	Advo.	1	F	AG	GE	C	22	30	PI
OFICINA TÉCNICA									
4	Arquitecto	1	F	AE	LIC	A	26	50	C/O
5	Arquitecto Técnico	1	F	AE	DIP	B	24	46	CO
6	Delineante	2	F/L	AE	BACH	C	20	24	CO
7	Inspector Obras	1	F	AE	BACH	C	22	25	CO
OBRAS									
8	Arquitecto Técnico	1	F	AE	DIP	B	24	46	CO
9	Jefe Brigada Obras	1	F	AE	GE	D	18	29	O
	Cambio grupo	1	F	AE	BACH	C			PI
10	Oficial Albañil	2	F	AE	CE/GE	D/E	14	26	CO
11	Peón	2	F	AE	CE	E	14	20	CO
12	Conductor	1	F	AE	CE	E	14	24	CO
13	Oficial Oficios	1	F	AE	CE	E	14	24	CO
SERVICIOS									
14	Ingeniero Obras Públicas	1	F	AE	DIP	A		46	CO
15	Jefe Brigada Serv.	1	F	AE	GE	D	18	29	O
	Cambio de grupo	1	F	AE	BACH	C			PI
16	Conductor	1	F	AE	CE	E	14	24	CO
17	Oficial Oficios	2	F	AE	CE	E	14	24	C/O
18	Capataz aguas	1	F	AE	GE	D	16	29	CO
19	Conserje Coleg.	5	F	AG	CE	E	14	22	C/O
20	Conserje	1	F	AG	CE	E	14	22	C/O
21	Conserje Inst.Dep.	4	F	AG	CE	E	14	22	C/O
22	Conserje Parque	1	F	AG	CE	E	14	24	C/O
23	Limpiadora	8	F/L	AE	CE	E	14	20	O
ALUMBRADO PÚBLICO-ELECTRICIDAD-INSTALACIONES									
24	Ingeniero Técnico	1	F	AE	DIP	B	24	46	CO
25	Jefe de Brigada	1	F	AE	GE	D	18	29	O
	Cambio de Grupo	1	F	AE	BACH	C			PI
26	Oficial Electricista	2	F	AE	CE	E	14	26	O
PARQUES Y JARDINES									
27	Jefe de Brigada	1	F	AE	CE	E	14	29	O
	Cambio de Grupo	1	F	AE	GE	D			PI
28	Oficial Jardinero	2	F	AE	CE	E	14	24	O

MEDIO AMBIENTE									
29	Administrativo	1	F	AG	BACH	C	22	30	CO

AREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.

PUESTO DE TRABAJO		NºPT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	CE	PR
BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES									
1	Psicólogo	1	F	AE	LIC	A	26	42	O
2	Asistente Social	1	F	AE	DIP	B	22	28	CO
3	Aux. Advo.	1	F	AG	GE	D	17	20	O
CULTURA, JUVENTUD-FESTEJOS Y TURISMO									
4	Animador Socio /Cultural	2	F	AE	BACH	C	20	27	O
4	Bibliotecario Aux.tec.bibl.	1	F	AE	BACH	C	20	30	CO
5	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	GE	D	17	20	CO
6	Profesor Música	1	F	AE	DIP	B	22	28	CO
7	Aux.Advo. Turismo	1	F	AG	GE	D	17	20	C/O
DEPORTES									
8	Educador Deportivo	2	F	AE	BACH	C	20	27	CO
DESARROLLO ECONÓMICO									
9	Agente Desarrollo Profesor Garantía	1	F	AE	DIP	B	24	40	CO
10	Formativa y Empleo	1	F	AE	DIP	B	24	31	CO

A efectos del Complemento Específico, se valora el punto asignado a cada puesto de trabajo, a razón de 2.410 pts.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Alhama de Murcia, 5 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Lorca

5360 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/99.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/99, por Transferencias de Créditos entre distintas partidas y Generación de Créditos por Ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 1999.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 8 de abril de 1999.—El Alcalde.

Moratalla

5240 Concesión de licencia de apertura y funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1991 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Dolores Navarro López, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de comercio menor de alimentos y artículos de limpieza, que se instalará en calle Fuero de Cuenca, 1, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 3 de febrero de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Mula

5342 Anuncio.

Habiendo transcurrido un año de exposición pública para la identificación de la titularidad de determinadas parcelas en estado de ruina sitas en el Cementerio Municipal de San Ildefonso sin que se haya determinado la titularidad de las mismas, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Revertir a esta Administración Municipal la titularidad de las parcelas que a continuación se relacionan al objeto de su posterior adjudicación, y ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal «San Ildefonso» (BORM. N.º 265 de 14-09-96 y n.º 156 de 9-07-97):

San Antonio, 9
San Enrique, 17
San Ignacio, 3
San José, 30
San José, 62
San Lázaro, 5
Santo Tomás, 10
Santo Domingo, 2
San Felipe, 18
San José, 26
San José, 37
San José, 86
San Mateo, 5

2.- La disposición de las citadas parcelas se hará efectiva previo desalojo de los restos inhumados en las mismas, los cuales, una vez identificados por nombre, apellidos y fecha de defunción, en su caso, o lugal, parcela y situación física, serán depositados en el osario común debidamente identificado, no pudiendo ser reclamados bajo ningún pretexto por familiares o personas interesadas exceptuando los casos en que así lo disponga la Autoridad Judicial o Sanitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mula a 26 de marzo de 1999.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

5609 Anuncio.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, se expone al público, por plazo de UN AÑO, el correspondiente anuncio de identificación de las parcelas del Cementerio Municipal que a continuación se relacionan, haciendo constar que transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que por los interesados se identifique su titularidad o se aclare su situación administrativa, las mismas revertirán a la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 60 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso.

N.º Expte.; Solicitante; Parcela; Situación.

4596/96; Jesús Artero García; San Ildefonso, 5; Cementerio Viejo.

2650/97; Juana López Martínez; San José, 9-B; Cementerio Viejo.

En Mula a 26 de marzo de 1999.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

5598 Oferta de empleo público y oferta restringida a la promoción interna para 1999.

Oferta de Empleo Público y Oferta restringida a la promoción interna para 1999 (aprobada en sesión del Pleno de la Corporación de 25 de marzo de 1999).

Plantilla de personal funcionario:

GRUPO, art.º 25 Ley 30/84	CLASIFICACIÓN	N.º PL	DENOMINACIÓN	DESTINO
A	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: TÉCNICA			
	Clase: TÉCNICO SUPERIOR	1	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN FÍSICA**	AYUNTAMIENTO
B	Escala: ADMON ESPECIAL			
	Subescala: TECNICA			
	Clase: TECNICO MEDIO	1	**INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**	AYUNTAMIENTO
B	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: TÉCNICA			
	Clase: TÉCNICO MEDIO	2		
		(*)	**DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL**	GERENCIA URBANISMO
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			

	Clase: COMETIDOS ESPEC.	10		
		(*)	**TÉCNICO AUX. DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES**	AYUNTAMIENTO
C	Escala: ADOM. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPECIAL			
	Clase: COMETIDOS ESPEC.	2	**INSPECTOR URBANISTICO**	GERENCIA URBANISMO
D	Escala: ADMON. GENERAL			
	Subescala:Auxiliar	61		
		(*)	**AUXILIAR DE ADMON. GENERAL**	40.- AYUNTAMT.
			19.- G. URBAN.	
			2.- PAT. EE.II.	
D	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPECIAL			
	Clase: COMETIDOS ESPEC.	2	**AUXILIAR DE TOPOGRAFIA**	
	GERENCIA URBANISMO			
D	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala. SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	1	**COCINERO**	PATRONATO DE EE.II.
E	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL DE OFICIO	2	**OPERARIO SEPULTURERO**	AYUNTAMIENTO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

NIVEL DE TITULACIÓN	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	DESTINO
Graduado Escolar	1	**OFICIAL DE MAQUINARIA ESCÉNICA**	AYUNTAMIENTO
Certificado Escolaridad	1	**TAQUILLERO**	AYUNTAMIENTO

(*) En las correspondientes convocatorias, se reservarán un total de 8 plazas para acceso de Minusválidos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 5 Plazas en la convocatoria de Auxiliar de Administración General.
- 2 " " " " Técnico Aux. de Actividades Socioculturales.
- 1 " " " " Diplomado en Trabajo Social.

OFERTA ESPECÍFICA RESTRINGIDA A LA PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO, art.º 25 Ley 30/84	CLASIFICACIÓN	N.º PL	DENOMINACIÓN	DESTINO
A	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: TÉCNICA			
	Clase: TÉCNICO SUPERIOR	1	**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACION FISICA**	AYUNTAMIENTO
B	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescal: TÉCNICA			
	Clase: TÉCNICO MEDIO	1	**INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**	AYUNTAMIENTO
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala:SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	1	**CAPATAZ DE TRAFICO Y TRANSPORTES**	AYUNTAMIENTO
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	1	**CAPATAZ DE JARDINES**	AYUNTAMIENTO
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	1	**CAPATAZ CEMENTERIO**	AYUNTAMIENTO
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: TÉCNICA			

	Clase: TEC. AUXILIAR	2	**DELINEANTE**	1.-AYUNTAM.
			1.- G. URBAN.	
C	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SEV. ESPEC.			
	Clase: COMETIDOS ESPEC.	1	**TÉCNICO DEPORTIVO**	AYUNTAMIENTO
D	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: SERV. EXTINCION INC.	4	**CABO DEL S.E.I.S.**	AYUNTAMIENTO
D	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	5	**OFICIAL SEPULTURERO**	AYUNTAMIENTO
D	Escala: ADMON. ESPECIAL			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	5	**OFICIAL ELECTRICISTA**	AYUNTAMIENTO
D	Escala: ADMON. ESPEC.			
	Subescala: SERV. ESPEC.			
	Clase: PERSONAL OFICIO	10	**VIGILANTE INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS**	AYUNTAMIENTO
D	Escala: ADMON. GENERAL			
	Subescala: AUXILIAR	5	**AUXILIAR DE ADMON. GENERAL**	AYUNTAMIENTO

Murcia, 13 de abril de 1999.—El Secretario General.—V.º B.º El Alcalde-Presidente.

San Pedro del Pinatar

5348 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Mejoras Urbanísticas en Barrio Villamar, Barrio San José y otros de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oricial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 21, de 27 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

21.571.902 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de febrero de 1999.

b) Contratista: FULSÁN, S.A.

e) Importe de la adjudicación: 21.571.902 Ptas.

San Pedro del Pinatar

5349 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en zona del campo de fútbol de Lo Pagán de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oricial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 270, de 21 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

27.761.600 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 1998.

b) Contratista: EUGENIO ESTRADA, S.A.

e) Importe de la adjudicación: 27.761.600 Ptas.